



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez (presencialmente)

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña (presencialmente)

D^a Francisca Hidalgo Fernández (presencialmente)

D. José Francisco López Salido (presencialmente)

D. Antonio García Martínez (presencialmente)

D^a Alba Márquez Peralta (videoconferencia)

Secretara Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo (presencialmente)

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 06 de mayo de 2020.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 17, de fecha 12 de mayo de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 68.057,26 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 2.202,88 euros con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegrí”.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º: Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- **Lic. 08/20** para “*canalizaciones de gas natural prevista a construir durante 2020 en Villacarrillo*”.
- **Lic. 58/20** para “*reforma en cocina, cuarto de baño, modificación de distribución de tabiquería y sustitución de solería en planta baja, sustitución de carpintería interior y exterior, reforma eléctrica, cambiar tejas de cubierta*”.
- **Lic. 64/20** para “*cambiar bañera por plato de ducha, cambiar puerta por ventanal, reforma en cocina*”.

2º: Conceder la siguiente licencia de obra mayor:

- **Lic. 55/20** para “*sustitución de cubierta en vivienda*”.

II.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD. - Vista la documentación presentada y según los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la alcaldía y por unanimidad, acuerda autorizar el cambio de titularidad de la licencia para “*gasocentro*” situado en Ctra. Córdoba-Valencia, Km. 189 (Nº 2) de esta ciudad.

III.- CERTIFICADOS DE OCUPACIÓN. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a D. XXX, certificado de ocupación de vivienda, en base al informe emitido según el cual:

1.- Visto el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y grafico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789, la vivienda objeto del documento tiene una antigüedad superior a los 30 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 2889834VH9122N0003KD. y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Ensanche.

6.- La edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo por tanto, su régimen es asimilable a las edificaciones con licencia urbanísticas (Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

No obstante, a lo anterior, al ser disconforme parcialmente con el planeamiento vigente, se encuentra en SITUACION FUERA DE ORDENACION por cuanto no cumple los siguientes aspectos del PGOU:

Art.44 Los vuelos exceden en lo máximo permitido.

Art.54.2. El edificio cuenta con una edificabilidad superior a la permitida.

Art.54.3. El edificio cuenta con una altura más de las permitidas.

7.- Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el art. 20 del PGOU y artículo 34 de la Ley 7/2002, siendo su situación Legal Fuera de Ordenación

*8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2019 asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (51.547 €).***

Por todo lo anterior, tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”

IV.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 3854/1ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3856/3ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3857/4ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3835/2ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3836/3ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3837/4ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 139/3ª Fila Grupo 6º del Cementerio-02 de Mogón.
- el nicho 140/4ª Fila Grupo 6º del Cementerio-02 de Mogón.
- el nicho 3834/1ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3830/2ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3831/3ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 3832/4ª Fila Bloque 12 del Cementerio-01 de Villacarrillo

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –

I.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D. XXX. - Se da cuenta del escrito y documentación presentada por D. XXX, de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en su vehículo.

Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero. - Por DXXX, en fecha 20 de enero de 2.020, se presenta escrito de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por daños sufridos en el vehículo Ford C-Max, matrícula 1576 HBZ, cuando al disponerse a estacionar, observó como un carrito de la limpieza que manejaban operarios municipales, comenzó a rodar solo, colisionando con el vehículo, y produciendo desperfectos en éste.

Segundo. - Se emite informe, con fecha 5 de mayo de 2.020 por los Servicios Técnicos municipales. En dicho informe se recoge:

“Según el informe de la jefatura de policía afirma que es cierto que con fecha 17/01/2020, el vehículo Marca Ford, matrícula 1576HBZ, resultó con daños en su parte lateral derecha (puertas y aletas derechas), así como paragolpes trasero y espejo retrovisor derecho. Cuando un carrito de limpieza municipal que fue dejado en la parte alta de la C/ Vandelvira comenzó a rodar por la gran pendiente de la calle y colisionó con el vehículo antes citado.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS

Los daños ocasionados fueron en su parte lateral derecha (puertas y aletas derechas), así como paragolpes trasero y espejo retrovisor derecho. Revisado el presupuesto, este se adapta a los precios en vigor por lo que, SE INFORMA FAVORABLEMENTE.”

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primero.- El Art.106.2, de la Constitución Española, así como los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público disponen que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. Requisitos de la acción:

A) Que se haya causado un daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o un grupo de personas.

B) Relación de causalidad, es decir, que dichos daños o lesión patrimonial sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Es necesario tener en cuenta los requisitos especificados legalmente para que exista responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, así se especifica en el art. 106.2 de la CE que, por tanto, resulta imprescindible que el perjuicio sufrido sea consecuencia del servicio o del acto proceda de quien está integrado en la organización administrativa.

C) Que no se haya producido fuerza mayor, única hipótesis excepcional de la responsabilidad de la Administración y que viene siendo definida como *“aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado”*.

Segundo.- Del informe emitido por el Técnico Municipal y del informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 17 de febrero de 2.020 en el cual se establece *“Que personados en el lugar, se comprueba la veracidad de los hechos, observando como un carrito de limpieza municipal que habían dejado parado en la parte más alta de la Calle Vandelvira había comenzado a rodar en sentido descendente motivado por la gran pendiente de la citada calle y había colisionado con el vehículo de referencia propiedad de XXX, ocasionándole daños en las dos aletas (trasera y delantera) del lado derecho, en ambas puertas del lado derecho y en el espejo retrovisor derecho”*, se concluye que los daños son causados por la colisión del vehículo con un carrito de la limpieza municipal.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Tercero. - Por el interesado se ha acreditado los daños sufridos en el vehículo de su propiedad y, con base en informe emitido por el técnico municipal y por la Jefatura de la Policía Local, los dichos daños son causados por la colisión del vehículo con un carrito de limpieza municipal, siendo valorados en 805,40 euros.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda:

1º.- Estimar la solicitud de D. XXX de reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración, dada la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el daño producido, valorado en 805,40 euros.

2º.- Comunicar el presente acuerdo a MAPFRE, empresa con la que tiene suscrita este Ayuntamiento la póliza del seguro correspondiente, a fin de que abone al interesado la cuantía que exceda de los 300,00 euros que es el importe de la franquicia.

3º.- La franquicia de 300,00 euros se abonará al interesado, previa solicitud expresa de la misma ante este Ayuntamiento.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- CONTRATO MENOR SUMINISTRO CAMIÓN BASCULANTE PARA SERVICIO JARDINERÍA. - Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo el suministro de un camión basculante para el Servicio de Jardinería, mediante contrato menor, tramitación ordinaria.

Acreditado en el informe técnico emitido que la adquisición del vehículo resulta indispensable para el funcionamiento básico de los servicios municipales.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de contar con un vehículo para el Servicio de Jardinería del Ayuntamiento de Villacarrillo, debido a que se carece del mismo, ya que el existente se ha averiado y es imposible su reparación debido a la antigüedad que tiene (1984).

SEGUNDO. Contratar con LOGÍSTICA DE VEHÍCULOS VEGA BAJA S.L., el suministro de un vehículo industrial NISSAN CABSTAR 35.11 de 110 CV, basculante

hidráulico con toma de fuerza y doble botella, matrícula 0366HND, por el precio de 12.396,70 euros, más 2.603,31 euros de I.V.A., lo que hace un total de 15.000,00 euros, 6 meses de garantía o 20.000 Km. motor, caja de cambios y grupo y demás condiciones y características recogidas en la oferta presentada.

TERCERO. Aprobar y ordenar el gasto correspondiente por el importe indicado anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-624/20.

II.-NOMBRAMIENTO COORDINADORA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS P.F.E.A. 2019. - Vista la documentación relativa a las obras incluidas en el Programa Fomento de Empleo Agrario de año 2019 (P.F.E.A.: 2019), con número de expediente: 2309519-BC-01, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º: Aprobar el nombramiento de Coordinadora de Seguridad y Salud durante la ejecución de las siguientes obras, a favor de la Arquitecta D^a. XXX:

- Dotación de servicios urbanísticos diversas zonas de La Caleruela (Villacarrillo-Jaén).
- Dotación de servicios urbanísticos zonas de Agrupación de Mogón (Villacarrillo-Jaén)
- Reformas en edificio municipal de Arroturas (Villacarrillo-Jaén)

2º: Aprobar el Anexo 01 al Plan Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo: Protocolo de actuación frente al coronavirus de la obra “Dotación servicios urbanísticos diversas calles de Villacarrillo”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.

3º: Aprobar el Anexo 01 al Plan Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo: Protocolo de actuación frente al coronavirus de la obra “Dotación servicios urbanísticos diversas zonas de Mogón anejo de Villacarrillo”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.

4º: Aprobar Plan Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra “Dotación de servicios urbanísticos diversas zonas de La Caleruela (Villacarrillo-Jaén)”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.

5º: Aprobar Plan Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra “Dotación servicios urbanísticos diversas zonas de Agrupación de Mogón (Villacarrillo-Jaén)”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.

6º: Aprobar el Plan Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra “Reformas en edificio municipal de Arroturas (Villacarrillo-Jaén)”, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL